



de la Provincia para que se digna dar el informe  
 y curso que al mismo correspondas, comunicando de su po-  
 sición solicitando de S. M. P. D. G. la union de la casa  
 calle de S. José número ochenta de esta poblacion que  
 corresponde al Estado en virtud de lo dispuesto en el arti-  
 culo veinte y seis de la Ley de veinte y seis de Julio  
 de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Mando

Tambien mandó el Ayuntamiento que en virtud de  
 lo que se ha publicado por la Exma Diputación Provincial en varias  
 comunicaciones para que se pudiesen cobrar á las Corporaciones  
 las Cargas de los años desde mil ochocientos cuarenta y cuatro hasta el  
 presente, respecto de la imdacion que se haya dado por las mis-  
 mas Cargas de los años desde mil ochocientos cuarenta y cuatro hasta el  
 presente, al producto de las treinta horas de aguas de la pral de  
 esta Villa dedidas en favor de la Milicia Nacional de la mis-  
 ma, se remitan las que hasta este dia han sido pre-  
 sentadas, y con respecto á las Municipalidades, que han  
 dejado de hacerlo apesar de las ordenes que se les tenian inter-  
 mudas, se dara el correspondiente aviso á la Superioridad  
 para que determine lo que en su caso mas justo y conducente  
 con lo que se dio por terminada la sesion fir-  
 mando en credito todo los Señores del Ayunta-  
 miento que hay concurrido; de que yo el Sr.

